

### 300 (IV). Reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 192 (III)<sup>30</sup> del 19 de noviembre de 1948 y, en particular, su recomendación de que, en la ejecución de su plan de trabajo, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente dedique su atención preferente a formular propuestas para la recepción, la verificación y la publicación por un organismo internacional de control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de la información completa que los Estados Miembros han de suministrar respecto de sus efectivos y de sus armamentos de tipo corriente,

*Habiendo examinado* las actas de los debates del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente relativos a la ejecución de la recomendación precitada,

1. *Aprueba* las propuestas<sup>30a</sup> formuladas por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente respecto de la información completa que deben suministrar los Estados Miembros sobre sus armamentos de tipo corriente y sus fuerzas armadas y respecto de la verificación de esta información, estimando que constituyen la base necesaria para aplicar la recomendación precitada;

2. *Considera* que el envío de esta información en una fecha próxima constituiría una etapa esencial para una reducción considerable de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas y que, por el contrario, no se podrá llegar a ningún acuerdo sobre este particular mientras no se suministre a cada Estado información exacta y verdadera concerniente a los armamentos de tipo corriente y a las fuerzas armadas de los demás Estados;

3. *Toma nota* de que no ha podido lograrse aún la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que es indispensable para poner en práctica las propuestas mencionadas anteriormente;

4. *Recomienda*, en consecuencia, que el Consejo de Seguridad, a pesar de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes sobre este punto esencial de su tarea, prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas, por conducto de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en conformidad con el plan de trabajo de ésta, a fin de realizar el progreso que sea posible;

5. *Invita* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a colaborar en este propósito.

*268a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1949.*

### 301 (IV). Cuestión de Indonesia

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* su resolución 274 (III)<sup>31</sup> del 11 de mayo de 1949,

<sup>30</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, Resoluciones*, página 8.

<sup>30a</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad Tercer Año, Suplemento de Septiembre*, documento S/1372.

<sup>31</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Segunda Parte, Resoluciones*, página 10.

1. *Acoge con satisfacción* la noticia de que se ha llegado a un acuerdo en la Conferencia de Mesa Redonda celebrada en La Haya desde el 23 de agosto hasta el 2 de noviembre de 1949;

2. *Encomia* a las partes interesadas y a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, por haber contribuido a dicho acuerdo, y

3. *Acoge con satisfacción* el próximo establecimiento de la República de los Estados Unidos de Indonesia como Estado independiente y soberano.

*272a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1949.*

### 302 (IV). Ayuda a los refugiados de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 212 (III)<sup>32</sup> del 19 de noviembre de 1948 y 194 (III)<sup>33</sup> del 11 de diciembre de 1948, y reafirmando en especial las disposiciones del párrafo 11 de esta última resolución,

*Habiendo examinado* el primer informe<sup>34</sup> provisional de la Misión de Estudio Económico de las Naciones Unidas para el Oriente Medio y el informe<sup>35</sup> del Secretario General sobre ayuda a los refugiados de Palestina, trabajos por los que expresa su reconocimiento,

1. *Expresa* su reconocimiento a los Gobiernos que han respondido generosamente al llamamiento contenido en su resolución 212 (III) y al llamamiento del Secretario General para que contribuyeran en especie o en efectivo a remediar la situación de hambre y de miseria que reina entre los refugiados de Palestina;

2. *Expresa* además su gratitud al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y al *American Friends Service Committee*, por la contribución que han hecho a esta causa humanitaria, al cumplir, a pesar de las grandes dificultades a que han tenido que hacer frente, las obligaciones que voluntariamente contrajeron en cuanto a la distribución de abastecimientos de socorro y el cuidado general de los refugiados; y acoge con beneplácito las seguridades que han dado al Secretario General, de que continuarán su actual cooperación con las Naciones Unidas hasta fines de marzo de 1950, sobre bases aceptables para ambas partes;

3. *Elogia* al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) por su importante contribución al programa de ayuda de las Naciones Unidas; y elogia a aquellos organismos especializados que han prestado ayuda en sus respectivas esferas de acción, especialmente a la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional de Refugiados;

4. *Expresa* su agradecimiento a las numerosas organizaciones religiosas, caritativas y humanita-

<sup>32</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, Resoluciones*, página 32.

<sup>33</sup> *Ibid.*, página 10.

<sup>34</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Anexo a las actas de la Comisión Política Ad Hoc*, documento A/1106.

<sup>35</sup> *Ibid.*, documentos A/1060 y A/1060/Add.1.